Otrosí N° 02 y Adición N° 1
Contrato CI CGA 014-2026

NÚMERO	CI CGA 014-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación directa – Contrato interadministrativo
CONTRATANTE	Contraloría General de Antioquia NIT 811.000.372-7
CONTRATISTA	VALOR+ S.A.S., NIT 900.969.726-2
OBJETO	Modernización, soporte y mantenimiento de la infraestructura tecnológica y documental de la Contraloría General de Antioquia
VALOR INICIAL	Mil Ciento Veinticuatro Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco pesos M/Cte. ($1.124.894.655), incluidos impuestos y deducciones a que haya lugar.
CDP	4000010538 del 27 de enero de 2026
CRP	4800000624 del 3 de febrero de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29 de enero de 2026
FECHA DE INICIO	6 de febrero de 2026
PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías, hasta el 31 de diciembre de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2026
MODIFICACIONES ANTERIORES	Otrosí N.° 01 del 8 de mayo de 2026 (modificación de las cláusulas quinta y novena)
ADICIÓN N° 1	Doscientos Sesenta y Un Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Novecientos Veintisiete pesos M/Cte. ($261.836.927)
CDP DE LA ADICIÓN	4000010939 del 24 de septiembre de 2026
CRP DE LA ADICIÓN	4800000644 del 24 de septiembre de 2026
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Mil Trescientos Ochenta y Seis Millones Setecientos Treinta y Un Mil Quinientos Ochenta y Dos Pesos M/Cte. ($1.386.731.582)

Entre los suscritos a saber, de una parte, el señor **CARLOS MARIO SEPULVEDA CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.430.812, quien actúa en calidad de Director Administrativo de la **CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA**, identificada con el NIT 811.000.372-7, cargo al cual le fue delegada la función de ordenación del gasto en materia contractual mediante la Resolución N.° 2026500000008 del 2 de enero de 2026, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD**; y, de otra parte, el señor **DAVID ORLANDO QUINTERO JIMÉNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.664.174, quien actúa en calidad de Gerente General de **VALOR+ S.A.S.**, identificada con el NIT 900.969.726-2, quien para los efectos de la presente modificación se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente

Otrosí N.° 02 y Adición N.° 1 al Contrato Interadministrativo CI CGA 014-2026, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes:

Consideraciones

1. LA ENTIDAD suscribió con EL CONTRATISTA, el 29 de enero de 2026, el Contrato Interadministrativo CI CGA 014-2026, cuyo objeto es la modernización, soporte y mantenimiento de la infraestructura tecnológica y documental de LA ENTIDAD, por valor de $1.124.894.655, distribuidos en el componente de infraestructura tecnológica ($1.024.895.625) y el componente de gestión documental ($99.999.030), con acta de inicio del 6 de febrero de 2026 y plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026.

2. Conforme a la cláusula segunda del contrato, este se concibió como una bolsa integral de bienes y servicios tecnológicos y documentales, de ejecución gradual, flexible y controlada, atendiendo los requerimientos específicos debidamente justificados por la Dirección de Sistemas de Buen Gobierno y las TIC, conforme a las necesidades que se materialicen durante la vigencia fiscal.

3. Mediante el Otrosí N.° 01 del 8 de mayo de 2026, las partes modificaron la cláusula quinta del contrato, relativa a la forma de pago, y adicionaron el numeral 22 al literal B de la cláusula novena, incorporando a cargo de EL CONTRATISTA la obligación de realizar un diagnóstico general de las necesidades de infraestructura tecnológica de LA ENTIDAD, que comprendiera el diagnóstico inicial del estado del hardware, software y conectividad, la matriz de riesgos e impacto, el modelo de priorización de inversión y la hoja de ruta de ejecución.

4. La obligación prevista en el numeral 22 fue cumplida con la entrega de los documentos "Diagnóstico y estructuración técnica" del 6 de mayo de 2026 y "Modelo de Priorización Estratégica de Proyectos de TI" del 20 de mayo de 2026, los cuales identificaron los frentes de intervención, evaluaron su criticidad con criterios de riesgo de continuidad, vulnerabilidad de ciberseguridad y cumplimiento normativo, y advirtieron de manera expresa que las cantidades y necesidades identificadas sobrepasan el presupuesto del contrato, por lo que resulta necesario revisar las prioridades de intervención.

5. De acuerdo con dichos documentos técnicos, la continuidad del servicio de monitoreo de seguridad (SOC) y el aseguramiento del licenciamiento corporativo y del soporte especializado constituyen las intervenciones de mayor criticidad para la continuidad operativa, la seguridad de la información institucional y el cumplimiento normativo, mientras que las adquisiciones de hardware fueron previstas para fases posteriores de la hoja de ruta.

6. Conforme al Informe de Supervisión N.° 4 del 28 de agosto de 2026, el contrato registra una ejecución financiera acumulada del 78,68 % y una ejecución física del 64 %, con pagos tramitados por un valor total de $885.104.492, y un saldo disponible de $239.790.163.

7. El saldo disponible resulta insuficiente para atender, dentro del plazo de ejecución restante, las necesidades priorizadas en el diagnóstico, razón por la cual LA ENTIDAD requiere adicionar recursos al contrato y, correlativamente, focalizar la ejecución del componente de infraestructura tecnológica en las prestaciones de mayor criticidad, de modo

que los recursos disponibles y los adicionados se destinen a los servicios y licenciamientos cuya interrupción afectaría de manera inmediata la operación institucional.

8. Del saldo disponible, la suma de $79.999.224 corresponde al componente de gestión documental y se encuentra afecta a los desembolsos pendientes por la actualización de las Tablas de Retención Documental, de manera que el saldo disponible del componente de infraestructura tecnológica asciende a $159.790.939. De este último, la suma de $29.080.866 se destinará a la adquisición del licenciamiento y de los paquetes de software pendientes, con lo cual quedan $130.710.073 para el pago del servicio de monitoreo de seguridad (SOC), cuyo valor total asciende a $392.547.000. En consecuencia, el faltante que debe incorporarse al contrato para asumir y pagar la totalidad de dicho servicio asciende a $261.836.927.

9. La supervisión del contrato sustentó la necesidad, pertinencia y conveniencia de la modificación y de la adición mediante el documento "Solicitud y justificación de la modificación contractual" del 20 de septiembre de 2026, al cual se anexaron los soportes técnicos y las propuestas económicas correspondientes.

10. De conformidad con la cláusula cuarta del contrato, este podrá ser modificado, adicionado o prorrogado previo acuerdo escrito de LAS PARTES, conforme a las normas vigentes.

11. El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales. La adición que mediante el presente documento se acuerda asciende al 23,28 % del valor inicial del contrato, se mantiene dentro de dicho límite y corresponde a la primera adición del contrato.

12. La presente modificación no altera el objeto del contrato ni las condiciones sustanciales que determinaron la modalidad de selección, y las prestaciones que se financian con los recursos adicionados se encuentran comprendidas dentro del alcance definido en la cláusula segunda.

13. La adición se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal N.° 4000010939 del 24 de septiembre de 2026, expedido por la Subdirección Financiera por valor de $261.836.927.

14. La presente modificación y adición fue viabilizada técnica, jurídica y financieramente y autorizada por el Comité de Adquisiciones de LA ENTIDAD, conforme consta en el Acta N.° 12 del 22 de septiembre de 2026.

15. Durante la ejecución del contrato no se han presentado situaciones de incumplimiento, imposición de multas o sanciones, conforme a lo certificado por la supervisión en el Informe de Supervisión N.° 4 del 28 de agosto de 2026.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir las siguientes:

Cláusulas

Primera. Modificación de la cláusula segunda – Alcance. Con el fin de focalizar la ejecución de la bolsa contractual en las necesidades priorizadas en el diagnóstico

entregado en cumplimiento del numeral 22 del literal B de la cláusula novena, se modifica la cláusula segunda del contrato, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

> *"**SEGUNDA. ALCANCE:** El contrato tendrá como alcance la prestación integral, por demanda, de bienes y servicios tecnológicos y de servicios profesionales especializados, orientados al fortalecimiento, sostenimiento y evolución de las capacidades tecnológicas de la Contraloría General de Antioquia, así como el soporte técnico y metodológico requerido para la gestión de la información y la implementación, adecuación y actualización de los instrumentos de gestión documental institucionales, incluidas las Tablas de Retención Documental, conforme a las necesidades previstas en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.*
>
> *La ejecución del contrato se realizará de manera gradual y controlada, mediante el uso de la bolsa contractual, atendiendo requerimientos específicos debidamente justificados por la Dirección de Sistemas de Buen Gobierno y las TIC, en concordancia con lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones, garantizando la continuidad operativa, la seguridad de la información y el soporte a los procesos misionales, estratégicos y administrativos de la Entidad.*
>
> *Con fundamento en los resultados del diagnóstico general de necesidades de infraestructura tecnológica, la ejecución del componente de infraestructura tecnológica (tanto del saldo disponible como de los recursos adicionados) se destinará exclusivamente a los siguientes componentes estratégicos previstos en la propuesta comercial que hace parte integral del contrato:*
>
> *a) Licenciamiento y software corporativo, comprendiendo la adquisición, renovación, actualización y soporte de las licencias y suscripciones de software institucional.*
>
> *b) Servicios profesionales y soporte especializado, comprendiendo el soporte y mantenimiento de las plataformas misionales, la seguridad perimetral, los servicios de respaldo y recuperación, la transferencia de conocimiento, el mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos que soportan la infraestructura tecnológica y la prestación del servicio de monitoreo de seguridad (SOC).*
>
> *En consecuencia, no serán objeto de ejecución con cargo al presente contrato los componentes estratégicos de renovación del parque computacional y periféricos, infraestructura del centro de datos (hardware) y kit de repuestos críticos y herramientas de mantenimiento. Esta delimitación no afecta las obligaciones ya ejecutadas y recibidas a satisfacción por la Entidad, ni el componente de gestión documental, el cual se mantiene íntegro en su alcance, valor, entregables y forma de pago.*
>
> *El contrato conserva su naturaleza de bolsa integral de ejecución por demanda. En consecuencia, cada requerimiento deberá estar precedido de la solicitud formal de la Dirección de Sistemas de Buen Gobierno y las TIC, de la propuesta comercial específica del contratista, de la validación de su correspondencia con el objeto y el alcance contractual, de la verificación de los precios y de la*

aprobación previa de la Entidad. El alcance y las especificaciones técnicas se encuentran detalladas en los estudios previos, en la propuesta comercial y en los documentos técnicos que hacen parte integral del contrato".

Segunda. Modificación del literal b de la cláusula novena – Obligaciones de Valor+ S.A.S. Como consecuencia de la modificación del alcance, se eliminan los numerales 4 y 7, sin que ello implique modificar la numeración de las demás obligaciones y se adiciona el numeral 23 al literal B de la cláusula novena del contrato, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

23) Prestar el servicio de monitoreo de seguridad (SOC) con detección y respuesta extendida sobre los activos de información de la Entidad, conforme al alcance y a las condiciones técnicas aprobadas por la supervisión, garantizando como mínimo:

23.1. Monitoreo continuo de seguridad, correlación de eventos, detección de amenazas y gestión de alertas durante el periodo contratado.

23.2. Atención y escalamiento de incidentes de seguridad, conforme a los niveles de servicio y a los protocolos de respuesta acordados con la Entidad.

23.3. Entrega de informes periódicos del servicio, tableros de indicadores, reportes de vulnerabilidades y matrices de escalamiento, en los términos requeridos por la supervisión.

23.4. Entrega, a la terminación del servicio, de la documentación técnica, configuraciones y reportes generados durante su prestación, garantizando la transferencia ordenada de la información a la Entidad".

Los demás numerales del literal B de la cláusula novena, incluido el numeral 22 incorporado mediante el Otrosí N.° 01, continúan vigentes en los términos pactados.

Tercera. Adición N° 1. Adicionar el valor del contrato en la suma de Doscientos Sesenta y Un Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Novecientos Veintisiete pesos M/Cte. ($261.836.927), incluidos impuestos y deducciones a que haya lugar, con destinación exclusiva al componente de infraestructura tecnológica y, en particular, a la financiación del faltante del servicio de monitoreo de seguridad (SOC), sin asignación adicional alguna al componente de gestión documental.

Cuarta. Modificación de la cláusula tercera – Valor. Como consecuencia de la adición acordada en la cláusula anterior, se modifica la cláusula tercera del contrato, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

*"**TERCERA. VALOR:** El valor del contrato asciende a la suma de Mil Trescientos Ochenta y Seis Millones Setecientos Treinta y Un Mil Quinientos Ochenta y Dos Pesos M/Cte. ($1.386.731.582), incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar, los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:*

- Componente de infraestructura tecnológica: Mil Doscientos Ochenta y Seis Millones Setecientos Treinta Y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Dos Pesos M/L ($1.286.732.552).

- Componente de gestión documental: Noventa y Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Treinta Pesos M/L ($99.999.030)".

Quinta. Modificación de la cláusula quinta – Forma de pago. Con el fin de habilitar el pago de los servicios de ejecución continua que se incorporan a la ejecución del contrato, se modifica la cláusula quinta, modificada a su vez por el Otrosí N.° 01, en lo relativo a los pagos del componente de infraestructura tecnológica, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

*"**QUINTA. FORMA DE PAGO:** La Contraloría General de Antioquia efectuará los pagos derivados del presente contrato con cargo a la bolsa contractual de ejecución por demanda, exclusivamente respecto de los bienes, suministros y servicios que hayan sido efectivamente ejecutados, verificados y aprobados por la Entidad. Todos los pagos estarán sujetos a la radicación en debida forma de la factura y a la certificación expresa de cumplimiento y recibo a satisfacción emitida por el Supervisor del contrato.*

Los pagos correspondientes al componente de infraestructura tecnológica se realizarán así:

➢ 30 % una vez VALOR+ S.A.S. dé cumplimiento a la obligación prevista en la cláusula novena, literal B, numeral 22, consistente en la entrega del diagnóstico general de las necesidades de infraestructura tecnológica de la Contraloría General de Antioquia, previa verificación y aprobación por parte de la Dirección de Sistemas de Buen Gobierno y las TIC, en calidad de supervisor del contrato. Este pago fue efectuado con anterioridad a la suscripción del presente otrosí.

➢ El valor restante, de acuerdo con lo pactado entre LAS PARTES para cada suministro o servicio específico, previa verificación de la entrega efectiva por parte de la Dirección de Sistemas de Buen Gobierno y las TIC.

➢ Tratándose de servicios de ejecución continua o periódica, tales como el monitoreo de seguridad, el pago podrá efectuarse por períodos vencidos, conforme a la periodicidad pactada en la respectiva propuesta aprobada, previa certificación del Supervisor sobre la prestación efectiva del servicio durante el período correspondiente.

En ningún caso se efectuarán pagos por bienes no entregados, por servicios no prestados, ni por períodos posteriores a la fecha de terminación del contrato.

Los pagos correspondientes al componente de gestión documental se realizarán conforme al avance técnico del servicio profesional especializado y previa certificación del Supervisor, de acuerdo con el siguiente esquema:

➢20% con la aceptación de la propuesta, la suscripción del acta de inicio y la entrega del plan de trabajo.

➢20% al culminar el primer mes de ejecución, con la entrega de actividades iniciales de diagnostico (encuestas y recolección de información)

➢20% al finalizar el segundo mes de ejecución, con la entrega del Cuadro de Clasificación Documental (CCD) con el listado de series y subseries, de manera parcial.

➢20% al finalizar el tercer mes de ejecución con la entrega de la matriz de valoración documental del banco terminológico.

➢20% al finalizar el cuarto mes, con la entrega total y revisada de las Tablas de Retención Documental (TRD) y sus anexos, debidamente aprobadas por el Comité de Gestión y Desempeño y radicadas ante el Consejo Departamental de Archivos (CDA) para su convalidación.

Sexta. Ejecución de los recursos adicionados. Los recursos adicionados conservarán destinación exclusiva al componente de infraestructura tecnológica y se ejecutarán contra requerimientos específicos, cada uno precedido de la justificación técnica de la necesidad, de la propuesta comercial correspondiente, de la verificación de precios y de la aprobación previa de LA ENTIDAD. Las prestaciones que se contraten con cargo a estos recursos deberán ejecutarse y recibirse a satisfacción dentro del plazo de ejecución del contrato, en observancia del principio de anualidad presupuestal.

Séptima. Garantías. Con ocasión del incremento del valor del contrato, EL CONTRATISTA deberá modificar y ampliar la garantía única constituida, de manera que los amparos asegurados se calculen sobre el nuevo valor del contrato y conserven las vigencias pactadas en la cláusula vigésima segunda del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a notificar el presente Otrosí a la compañía aseguradora.

Octava. Inhabilidades e incompatibilidades. EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente instrumento, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad ni prohibiciones legales para contratar con el Estado, conforme a lo establecido en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Asimismo, se obliga a declarar de manera inmediata cualquier situación sobreviniente que configure una causal de inhabilidad, conforme al artículo 9 de la citada ley.

Novena. Declaración de voluntad. EL CONTRATISTA manifiesta de manera expresa que acepta los términos del presente Otrosí de forma libre, voluntaria y exenta de cualquier vicio del consentimiento, coacción o beneficio indebido por parte de servidores públicos de LA ENTIDAD o de terceros.

Décima. Ratificación. Las partes ratifican en todas sus partes las demás cláusulas, términos y condiciones del Contrato Interadministrativo CI CGA 014-2026 y del Otrosí N.° 01 que no fueron expresamente modificados mediante el presente documento, los cuales conservan su plena validez y fuerza vinculante.

Décima primera. Perfeccionamiento y ejecución. El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes y, para su ejecución, requiere la expedición del respectivo Certificado de Registro Presupuestal, así como la ampliación de las garantías por parte de EL CONTRATISTA y su correspondiente aprobación por parte de LA ENTIDAD.

Décima tercera. Publicación. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo decreto y con el

artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente documento, una vez perfeccionado, debe ser publicado por LA ENTIDAD en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el 25 de septiembre de 2026.

CARLOS MARIO SEPÚLVEDA CARDONA
Director Administrativo
Contraloría General de Antioquia
LA ENTIDAD

DAVID ORLANDO QUINTERO JIMÉNEZ
Gerente General
VALOR+ S.A.S.
EL CONTRATISTA

Propósito	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Manuel Alejandro Carrillo Ariza T.O Subdirección Operativa		25-09-2026
Revisó:	Valeria Velásquez Velásquez Subdirectora Operativa		25-09-2026
Revisó:	Alexander Restrepo Zuluaga Director Técnico de la Dirección de Sistemas de Buen Gobierno y las TIC.		25-09-2026
Aprobó:	Carlos Mario Sepúlveda Cardona Director Administrativo		25-09-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			